



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-293-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-001-010-11**, derivado de la revisión practicada al área de Recursos Humanos en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar los procedimientos administrativos y de registros del sistema de control interno vigente; **B)** Comprobar el cumplimiento de la Ley 478 “Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa”, normas técnicas de control y Código de Conducta vigente del Sistema Penitenciario Nacional; **C)** Determinar y evaluar la existencia de un manual descriptivo de cargos y funciones que este actualizado por la máxima autoridad de la institución; **D)** Cotejar que el expediente administrativo contenga toda la documentación que soporte su historial como profesional y funcionario público de la institución; **E)** Verificar el adecuado registro contable de la nómina de pago y su debido crédito presupuestario y **F)** Comprobar que los ajustes salariales estén debidamente justificados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-293-13

autorizados y hayan sido ejecutados sobre una base de criterio de igualdad.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control consistentes en: **a)** El manual de administración de los recursos humanos se encuentran sin aprobación de las autoridades correspondientes; **b)** La Dirección General del Sistema Penitenciario no elabora contratos de trabajo para el personal que labora en dicha institución; **c)** No se están realizando evaluaciones periódicas al personal de la administración central de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; **d)** Falta de documentos requeridos en los expedientes de personal; **e)** Datos incompletos requeridos en solicitudes de empleo y **f)** Liquidaciones de empleados en la que no se incluyen toda la información necesaria requerida en la misma-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **MI-001-010-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de revisión Practicada al área de Recursos Humanos en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-293-13

noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-